



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4305/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.4305/2024

Sujeto Obligado:
Alcaldía Iztapalapa
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Listado de registros del trámite registros de obra ejecutada ingresadas en 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020 con los siguientes datos: folio de registro, dirección, fecha de ingreso, número de departamentos y número de niveles y si fue autorizado o rechazado.

Por la negativa de entrega de la información.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



DESECHAR el recurso de revisión al no desahogarse la
prevención.

Palabras clave:

Obra Ejecutada, Registro, Dirección, Fecha, Departamentos, Niveles, Autorizado, Rechazado, Prevención.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	6
I. COMPETENCIA	7
II. IMPROCEDENCIA	7
III. RESUELVE	10

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztapalapa



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4305/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4305/2024

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTAPALAPA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4305/2024**, interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión por no haber desahogado la prevención, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El once de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074624001855, a través de la cual solicitó lo siguiente:

*“Solicito el listado de registros del tramite REGISTROS DE OBRA EJECUTADA , ingresadas en 2024, 2023, 2022, 2021 y 2020 con los siguientes datos: folio de registro, dirección, fecha de ingreso, número de departamentos y número de niveles y si fue autorizado o rechazado.”
(Sic)*

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la siguiente respuesta emitida por la Jefatura de la Unidad Departamental de Normatividad y Dictámenes:

“...

En atención a la petición, se enlista la información solicitada:

FOLIO	DIRECCIÓN	FECHA INGRESO	VIVIENDAS	NIVELES	RESPUESTA
773/2020	EJE 7 Y 8 SUR CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 18, COL. SEGUNDA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC	19/03/2020	1	No aplica	CADUCIDAD
821/2020	EJE 5 Y 6 SUR AVENIDA DE LAS TORRES NO. 233, COL. SANTA MARÍA AZTACÁN	02/04/2020	0	2	CADUCIDAD
1443/2020	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 3009, COL. SANTA MARTHA ACATITLA	22/10/2020	0	2	CADUCIDAD
1690/2020	AV. TLÁHUAC NO. 17, COL. SANTA ISABEL INDUSTRIAL	07/10/2020	0	2	NO PRESENTADO
542/2021	CIRCUITO RÍO SALINAS NO. 61, COL. PASEOS DE CHURUBUSCO	10/05/2021	1	3	NO PRESENTADO
592/2021	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 3009, COL. SANTA MARTHA ACATITLA	18/05/2021	0	1	CADUCIDAD
1482/2021	JACOBO WATT NO. 130, COL. BARRIO SAN SIMÓN CULHUACÁN	24/09/2021	0	1	NO PRESENTADO
265-NA/2021	CTO. RÍO SALINAS NO. 61, COL. PASEOS DE CHURUBUSCO	29/10/2021	1	3	NO PRESENTADO
600-NA/2021	JACOBO WATT NO. 130, COL. BARRIO SAN SIMÓN CULHUACÁN	10/12/2021	0	1	IMPROCEDENTE
1573/2022	PENALISTAS NO. 41, COL. APATLACO	14/09/2022	2	5	AUTORIZADO
1670/2023	CIRCUITO RÍO SALINAS NO. 61, COL. PASEOS DE CHURUBUSCO	30/06/2023	1	3	NO PRESENTADO
2897/2023	LERDO DE TEJADA, MORELOS, CALZ. ERMITA IZTAPALAPA Y AV. ROJO, COL. 2DA. AMPL. SAN MIGUEL, BARRIO SAN PABLO Y BARRIO SAN MIGUEL	24/11/2023	0	No aplica	NO PRESENTADO
3041/2023	CRISÓFORO AGUIRRE NO. 20, COL. SANTA CRUZ MEYEHUALCO	12/12/2023	1	2	PREVENCIÓN
132/2024	EJE 6 SUR NO. 1121, COL. BARRIO SAN PEDRO	22/01/2024	0	2	PREVENCIÓN
965/2024	EJE 5 Y 6 SUR AV. DE LAS TORRES NO. 88, COL. SANTA MARÍA AZTACÁN	29/04/2024	0	2	PREVENCIÓN
1099/2024	PABLO GARCÍA NO. 632, COL. JUAN ESCUTIA	15/05/2024	2	4	PREVENCIÓN
1788/2024	LERDO DE TEJADA S/N, COL. BARRIO SAN PABLO	08/08/2024	0	No aplica	PREVENCIÓN
1938/2024	EUGENIA NO. 21, COL. EL EDÉN	29/08/2024	1	No aplica	PREVENCIÓN

...” (Sic)

3. El dos de octubre de dos mil veinticuatro, la parte recurrente presentó recurso de revisión inconformándose esencialmente por lo siguiente:

“La información requerida fue negada de manera ilegal y no me la entregaron, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sus artículo 121 fracción XXIX :

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos,

de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXIX.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Es de resaltar que no se pidió ningún dato personal, solo pedí información pública y me fue negada, solicito se de vista a contraloría

aunado pidieron ampliación de plazo para decir no podían dar nada, es una burla como esconden la información” (Sic)

4. Por acuerdo del siete de octubre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción VI y 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, previno a la parte recurrente para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notificara el presente acuerdo, cumpliera con lo siguiente:

- Con la vista de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado aclarara y precisara las razones y motivos de inconformidad que le causa, indicando en qué forma o parte la respuesta no satisface sus requerimientos, lo cual debería estar acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, sin ampliar su solicitud primigenia o impugnar la veracidad de la respuesta.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación es improcedente, toda vez que se actualiza la causal prevista por el artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos. Para mayor referencia se cita a continuación el contenido del precepto normativo:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...
IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
...”

En tal virtud, la parte recurrente al interponer el medio de impugnación señaló:

“La información requerida fue negada de manera ilegal y no me la entregaron, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sus artículo 121 fracción XXIX :

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXIX.- Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Es de resaltar que no se pidió ningún dato personal, solo pedi información pública y me fue negada, solicito se de vista a contraloría

aunado pidieron ampliación de plazo para decir no podían dar nada, es una burla como esconden la información” (Sic)

Sobre lo manifestado por la parte recurrente, este Instituto advirtió que no queda clara su causa de pedir, toda vez que, el Sujeto Obligado no negó la información solicitada, sino que, a través de la Jefatura de la Unidad Departamental de Normatividad y Dictámenes proporcionó la siguiente tabla que se relaciona estrechamente con lo solicitado:

FOLIO	DIRECCIÓN	FECHA INGRESO	VIVIENDAS	NIVELES	RESPUESTA
773/2020	EJE 7 Y 8 SUR CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 18, COL. SEGUNDA AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC	19/03/2020	1	No aplica	CADUCIDAD
821/2020	EJE 5 Y 6 SUR AVENIDA DE LAS TORRES NO. 233, COL. SANTA MARÍA AZTÁHUACÁN	02/04/2020	0	2	CADUCIDAD
1443/2020	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 3009, COL. SANTA MARTHA ACATITLA	22/10/2020	0	2	CADUCIDAD
1690/2020	AV. TLÁHUAC NO. 17, COL. SANTA ISABEL INDUSTRIAL	07/10/2020	0	2	NO PRESENTADO
542/2021	CIRCUITO RÍO SALINAS NO. 61, COL. PASEOS DE CHURUBUSCO	10/05/2021	1	3	NO PRESENTADO
592/2021	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA NO. 3009, COL. SANTA MARTHA ACATITLA	18/05/2021	0	1	CADUCIDAD
1482/2021	JACOBO WATT NO. 130, COL. BARRIO SAN SIMÓN CULHUACÁN	24/09/2021	0	1	NO PRESENTADO
265-NA/2021	CTO. RÍO SALINAS NO. 61, COL. PASEOS DE CHURUBUSCO	29/10/2021	1	3	NO PRESENTADO
600-NA/2021	JACOBO WATT NO. 130, COL. BARRIO SAN SIMÓN CULHUACÁN	10/12/2021	0	1	IMPROCEDENTE
1573/2022	PENALISTAS NO. 41, COL. APATLACO	14/09/2022	2	5	AUTORIZADO
1670/2023	CIRCUITO RÍO SALINAS NO. 61, COL. PASEOS DE CHURUBUSCO	30/06/2023	1	3	NO PRESENTADO
2897/2023	LERDO DE TEJADA, MORELOS, CALZ. ERMITA IZTAPALAPA Y AV. 2020, COL. 2DA. AMPL. SAN MIGUEL, BARRIO SAN PABLO Y BARRIO SAN MIGUEL	24/11/2023	0	No aplica	NO PRESENTADO
3041/2023	CRISÓFORO ACUIRRE NO. 20, COL. SANTA CRUZ MEYEHUALCO	12/12/2023	1	2	PREVENCIÓN
132/2024	EJE 6 SUR NO. 121, COL. BARRIO SAN PEDRO	22/01/2024	0	2	PREVENCIÓN
965/2024	EJE 5 Y 6 SUR AV. DE LAS TORRES NO. 88, COL. SANTA MARÍA AZTÁHUACÁN	29/04/2024	0	2	PREVENCIÓN
1099/2024	PABLO GARCÍA NO. 632, COL. JUAN ESCUTIA	15/05/2024	2	4	PREVENCIÓN
1788/2024	LERDO DE TEJADA S/N, COL. BARRIO SAN PABLO	08/08/2024	0	No aplica	PREVENCIÓN
1938/2024	EUGENIA NO. 21, COL. EL EDÉN	29/08/2024	1	No aplica	PREVENCIÓN

Por lo anterior, con el objeto de contar con mayores elementos para dilucidar la inconformidad de la parte recurrente y no dejarle en estado de indefensión, mediante acuerdo del siete de octubre de dos mil veinticuatro, **se le previno con la vista de la respuesta** emitida por el Sujeto Obligado, para que en el plazo de cinco días hábiles, aclarara y precisara las razones y motivos de inconformidad que le causa, indicando en qué forma o parte, la respuesta no satisface sus requerimientos, lo cual debería estar acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia en relación con el diverso 238 de la misma Ley; apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo que le fue señalado el recurso de revisión sería desechado.

Ahora bien, **el acuerdo de prevención** fue notificado el diez de octubre de dos mil veinticuatro, sin embargo, el diez de octubre se declaró como día inhábil mediante el acuerdo 5234/SO/16-10/2024 aprobado por el Pleno de este Instituto, por lo que, la prevención **se tuvo por notificada el once de octubre** (al correo electrónico señalado por la parte recurrente), así el plazo de cinco días hábiles con el cual contaba la parte recurrente para pronunciarse **transcurrió del catorce al dieciocho de octubre**, ello sin computar los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Transcurrido el término señalado, y toda vez que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado para oír y recibir notificaciones, así como en la Unidad de Correspondencia de este Instituto y en el correo electrónico de la Ponencia, no se reportó la recepción de promoción alguna de la parte recurrente tendiente a desahogar la prevención realizada, se hace efectivo el apercibimiento formulado y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.